



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/5  
29 de septiembre de 2016

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Segunda reunión

Cancún, México, 4-17 de diciembre de 2016

Tema 7 del programa provisional

#### **MECANISMO FINANCIERO Y RECURSOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 25)**

*Nota del Secretario Ejecutivo*

#### **I. INTRODUCCIÓN**

1. Conforme al artículo 25 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, en su primera reunión la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó la decisión NP-1/6 referente a asuntos relacionados con el mecanismo financiero y la decisión NP-1/7 referente a la movilización de recursos para la aplicación del Protocolo de Nagoya. La decisión NP-1/6 confirmó que se aplicará el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial *mutatis mutandis* al Protocolo. La decisión NP-1/7 esbozó elementos de la labor centrada en los recursos financieros.

2. En la presente nota se proporciona información actualizada sobre la aplicación del artículo 25 del Protocolo. La sección sobre el mecanismo financiero contiene información relacionada con la orientación, la presentación de informes, el examen de la eficacia del mecanismo financiero y la determinación de las necesidades de financiación. La sección sobre recursos financieros informa sobre los últimos avances en movilización de recursos. La sección IV incluye un proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo lo considere.

#### **II. MECANISMO FINANCIERO**

3. En el párrafo 1 de la decisión NP-1/6, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya confirmó que las disposiciones operativas indicadas en el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se aplicarán *mutatis mutandis* al Protocolo, en particular el párrafo 4.3 sobre el examen periódico de la eficacia del mecanismo financiero y el párrafo 5.1 sobre la determinación de los

---

\* UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/1/Rev.1.

requisitos de financiación. En los apartados 2, 3 y 5 del artículo 25 del Protocolo se presta especial atención a la provisión de orientación para que sea incluida en la orientación de la Conferencia de las Partes en el Convenio. Por consiguiente esta sección está dividida en subsecciones centradas en la orientación, la presentación de informes, el examen de la eficacia del mecanismo financiero y la determinación de necesidades de financiación.

#### A. Orientación

4. En el párrafo 5 de la decisión XII/30 la Conferencia de las Partes decidió, con miras a simplificar aún más la orientación dirigida al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), examinar la orientación nueva propuesta para evitar o reducir repeticiones, refundir la orientación anterior donde procediera y dar prioridad a dicha orientación en el contexto de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. En la recomendación 1/7 tomada en su primera reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación recomendó que la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión adoptase una decisión que abordase, entre otros elementos, un proyecto de orientaciones refundidas para el mecanismo financiero que incluyese el marco cuatrienal de prioridades programáticas y el asesoramiento recibido de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica.

##### *Marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados*

5. La Conferencia de las Partes ya ha adoptado marcos cuatrienales de prioridades programáticas orientados a la obtención de resultados para la utilización de los recursos del FMAM destinados a la diversidad biológica durante los correspondientes períodos de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, concretamente mediante la decisión IX/31 B (para el FMAM-5) y la decisión XI/5 (para el FMAM-6). En el párrafo 1 a) de la recomendación 1/7 el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación pidió al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, preparase un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial teniendo en cuenta, entre otras cosas: a) la estrategia de diversidad biológica para el sexto período de reposición, b) las posibles sinergias entre las convenciones relacionadas con la diversidad biológica y las convenciones para las cuales el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sirve de mecanismo financiero, c) las posibles sinergias entre el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, d) la evaluación global de los progresos y la necesidad de priorizar actividades para solventar carencias, e) las necesidades expresadas por las Partes a través del marco de presentación de informes financieros, y f) las respuestas al cuestionario del equipo de expertos sobre necesidades de financiación para el séptimo período de reposición, así como el informe de dicho equipo de expertos.

6. El documento UNEP/CBD/COP/13/12/Add.3 proporciona un análisis de cada uno de los elementos enumerados en la recomendación 1/7, identificando los desfases en la aplicación y las oportunidades para sinergias, así como las posibles áreas prioritarias y resultados consiguientes. Partiendo de esa base, en el anexo I (sección A) del documento UNEP/CBD/COP/13/12, se proporciona un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el séptimo período de reposición (2018-2022) del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. A continuación se proporciona la información pertinente para el Protocolo de Nagoya y se sugieren elementos para el marco cuatrienal.

7. *Estrategia de biodiversidad para el FMAM-6* La estrategia para la esfera de actividad centrada en la diversidad biológica durante el FMAM-6 contiene un programa específico para aplicar el Protocolo de Nagoya. Los proyectos financiados con el Fondo Fiduciario del FMAM apoyan la aplicación del Protocolo de Nagoya a nivel nacional y regional y, si sigue haciendo falta, la creación de capacidad específica para facilitar la ratificación y entrada en vigor del Protocolo. En este sentido, durante el FMAM-6 el FMAM presta apoyo para las siguientes actividades fundamentales con el fin de cumplir las disposiciones del Protocolo de Nagoya, incluidos los ejercicios de balance y de evaluación, la elaboración e implementación de un estrategia y plan de acción para la implementación de medidas de acceso y participación en los beneficios (APB), y la creación de capacidad entre las partes interesadas (incluidas las comunidades indígenas y locales, especialmente las mujeres) para las negociaciones entre proveedores

y usuarios de los recursos genéticos. Los países podrían estimar oportuno crear capacidad institucional para llevar a cabo programas de investigación y desarrollo que añadan valor a sus propios recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a ellos. El FMAM también proporciona apoyo para participar en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Además durante el FMAM-6 se proporciona apoyo para mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya a nivel nacional a través de la colaboración regional. La colaboración regional ayudaría a aumentar la capacidad de los países para añadir valor a sus propios recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a ellos y evitar la duplicación de mecanismos reguladores.

8. *Evaluación global del progreso de la aplicación del Protocolo de Nagoya:* Como parte de los preparativos para la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, el Secretario Ejecutivo preparó una revisión del progreso hacia la meta 16 de Aichi para la diversidad biológica, que se refiere al Protocolo de Nagoya. A petición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (párrafo 2 de la recomendación 1/2), el Secretario Ejecutivo preparó un documento con información actualizada sobre los progresos hacia el logro de la meta 16 de Aichi para la diversidad biológica con el fin de que la Conferencia de las Partes en el Convenio lo considerase en su 13ª reunión y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su 2ª reunión<sup>1</sup>.

9. La entrada en vigor del Protocolo el 12 de octubre de 2014 marcó el logro de la primera parte de la meta 16 y, según la nota del Secretario Ejecutivo con información actualizada, a fecha de 9 de septiembre de 2016 un total de 85 Partes en el Convenio habían depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo. Sin embargo, aunque se han realizado progresos significativos, todavía son necesarios más esfuerzos para hacer operativo el Protocolo. La mayoría de las Partes en el Protocolo de Nagoya sigue en la fase de establecer medidas de APB. La información disponible indica que hay países que no son Parte que, como parte de su proceso de ratificación, también están tomando medidas para aplicar el Protocolo. Aunque actualmente hay una serie de iniciativas de creación de capacidad y de desarrollo que apoyan la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya, muchas Partes y países que no son Parte todavía carecen de la capacidad y los recursos financieros necesarios para hacer operativo el Protocolo.

10. *Comunicaciones nacionales sobre las necesidades de financiamiento para el FMAM-7.* En la decisión XII/30 la Conferencia de las Partes en el Convenio decidió que en su 13ª reunión llevaría a cabo la segunda determinación de necesidades de financiación para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, y se organizó un equipo de expertos para preparar el informe sobre las necesidades de financiación para el FMAM-7. El equipo de expertos puso en circulación un cuestionario para una evaluación completa de los fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos en el séptimo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Según el informe final del equipo de expertos, el 3 % de todos los proyectos presentados (41 en total) tiene como objetivo contribuir al logro de la meta 16 de Aichi para la diversidad biológica<sup>2</sup>.

11. *Elementos para el marco cuatrienal orientado a la obtención de resultados.* A juzgar por la información mencionada arriba, parece que sigue haciendo falta apoyo continuo para aplicar el Protocolo de Nagoya, y por lo tanto la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya podría considerar oportuno recomendar los siguientes elementos a la Conferencia de las Partes en el Convenio para que en su 13ª reunión los incluya en el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados:

- a) El número de ratificaciones del Protocolo de Nagoya ha aumentado.
- b) El número de países que han adoptado medidas legislativas, administrativas o políticas para el acceso y la participación en los beneficios con el fin de aplicar el protocolo ha aumentado.

---

<sup>1</sup> Véase UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/2.

<sup>2</sup> Véase UNEP/CBD/COP/13/12/Add.2

c) Las Partes cumplen su obligación de presentar informes prevista en el Protocolo, mediante la presentación de informes nacionales y de información pertinente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

*Orientación anterior refundida*

12. A raíz de que en su 12ª reunión la Conferencia de las Partes decidió «refundir la orientación anterior donde proceda» (párr. 5 de la decisión XII/30), el anexo I (sección B) del documento UNEP/CBD/COP/13/12 contiene una refundición de la orientación anterior para el mecanismo financiero, con el fin de que la Conferencia de las Partes la considere y la adopte. Esta orientación anterior refundida está basada en la primera orientación refundida, adoptada por la Conferencia de las Partes en su 10ª reunión en la decisión X/24 (párr. 1 y anexo), teniendo también en cuenta las decisiones adicionales relacionadas con el mecanismo financiero que la Conferencia de las Partes ha tomado en su 10ª, 11ª y 12ª reunión, a saber: las decisiones X/25 (orientación adicional al mecanismo financiero), X/26 (el mecanismo financiero: evaluación de la cantidad de fondos necesarios para la aplicación del Convenio para el sexto período de reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial), X/27 (preparación para el cuarto examen de la eficacia del mecanismo financiero), XI/5 (el mecanismo financiero) y XII/30 (mecanismo financiero).

13. Estas decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes en el Convenio también incluyen orientación para el mecanismo financiero relacionada con el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios y con el Protocolo de Nagoya<sup>3</sup>. A continuación se reproduce la orientación anterior refundida sobre acceso y participación en los beneficios y sobre el Protocolo de Nagoya, tal y como figura en el anexo I (sección B) del documento UNEP/CBD/COP/13/12:

a) Proyectos que apoyen la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios;

b) Creación de capacidad para idear, implementar e imponer medidas legislativas, administrativas y políticas nacionales sobre el acceso a los recursos y la participación en los beneficios, contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, por ejemplo mediante:

- (i) Identificación de actores pertinentes y experiencia existente en el plano jurídico e institucional para la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización;
- (ii) Balance de las medidas nacionales pertinentes para el acceso a los recursos y la participación en los beneficios a la luz de las obligaciones dimanantes del Protocolo de Nagoya;
- (iii) Elaboración y/o enmienda de medidas legislativas, administrativas o políticas en materia de acceso y participación en los beneficios con el objetivo de cumplir sus obligaciones conforme al Protocolo de Nagoya;
- (iv) Establecimiento de formas de abordar cuestiones transfronterizas;
- (v) Establecimiento de disposiciones institucionales y sistemas administrativos para proporcionar acceso a los recursos genéticos, garantizar la participación en los beneficios, apoyar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas, y supervisar la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, incluido el apoyo para el establecimiento de puntos de verificación;

---

<sup>3</sup> Véase el párr. 4.11 de la sección B del anexo de la decisión X/24; el párr. 13 de la decisión X/25; los párrs. 21, 22 y 23 y el apéndice I de la decisión XI/5 (véase también el párr. 2 de la decisión XI/1 D y el párr. 2 de la decisión XI/1 E), y los párrs. 1, 16, 17, 18, 19 y 20 y el apéndice II de la decisión XII/30.

- c) Fortalecer la capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas con el fin de promover la equidad y la justicia en las negociaciones en torno a la elaboración y la aplicación de acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios, por ejemplo a través de una mejor comprensión de los modelos empresariales y los derechos de propiedad intelectual;
- d) Fortalecer la capacidad de las Partes para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación con el fin de añadir valor a sus propios recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos mediante, por ejemplo, la transferencia de tecnología, la bioprospección, las investigaciones y estudios taxonómicos conexos y la elaboración y el uso de métodos de valoración;
- e) Abordar las necesidades y prioridades en cuanto a capacidad de las comunidades indígenas y locales y de los interesados directos pertinentes, en particular proyectos que:
- (i) alienten su participación en procesos jurídicos, políticos y de adopción de decisiones;
  - (ii) ayuden a darles capacidad en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos, por ejemplo a través de la elaboración de protocolos comunitarios, cláusulas contractuales modelo y requisitos mínimos para condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios;
- f) Capacitar a las Partes para participar activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y para utilizar los mejores instrumentos de comunicación y sistemas basados en Internet para actividades de acceso y participación en los beneficios;
- g) Capacitar a las Partes para participar activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y para utilizar los mejores instrumentos de comunicación y sistemas basados en Internet para actividades de acceso y participación en los beneficios;
- h) Proporcionar recursos financieros con el fin de ayudar a las Partes a preparar su informe nacional;
- i) Respaldar la aplicación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo.

#### *Criterios de admisibilidad*

14. La decisión XII/30 proporcionó orientación sobre los criterios de admisibilidad para recibir financiación del FMAM. En el párrafo 19 la Conferencia de las Partes decidió que todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, que son Partes en el Protocolo de Nagoya, cumplen los requisitos para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de conformidad con su mandato. En el párrafo 20 la Conferencia de las Partes adoptó una cláusula transitoria:

«Los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten claramente un compromiso político de convertirse en Partes en el Protocolo también cumplirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, por un período de hasta cuatro años después de la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya, para desarrollar medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan convertirse en Partes. Como prueba de ese compromiso político, deberán presentar una confirmación por escrito, acompañada de actividades indicativas e hitos previstos, dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya al completarse las actividades que se financiarán».

15. Para cuando comience el siguiente marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) habrán pasado cuatro años desde la entrada en vigor del Protocolo en octubre de 2014. Teniendo en

cuenta la importancia de la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya por el mayor número de Partes en el Convenio, y teniendo en cuenta que los procesos nacionales de muchos países exigen que estos tomen medidas para aplicar un tratado internacional antes de ratificarlo, es importante que en el FMAM-7 los países que se comprometan claramente a convertirse en Partes en el Protocolo de Nagoya cumplan los criterios para poder recibir financiación. En este sentido, en el proyecto de decisión que figura más adelante para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo lo considere se ha reflejado una sugerencia para adoptar una nueva cláusula transitoria que sea incluida en la orientación refundida para el mecanismo financiero.

## **B. Presentación de informes**

16. En su estrategia de biodiversidad para el FMAM-6, el FMAM tiene la intención de proporcionar una asignación hipotética de 50 millones de USD para su programa centrado en la aplicación del Protocolo de Nagoya para el período de reposición FMAM-6. Según el informe presentado por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 13ª reunión (documento UNEP/CBD/COP/13/12/Add.1), hasta ahora se ha programado la asignación de un total de 10,3 millones de la esfera de actividad del FMAM centrada en la diversidad biológica a la aplicación del Protocolo de Nagoya, con 38,9 millones de USD de cofinanciación. Durante el período del informe, el FMAM aprobó tres proyectos basados en el país (Nepal, Perú y Sudáfrica), con 9 millones de USD invertidos y 33,9 millones de cofinanciación movilizados. El instrumento experimental no basado en donaciones proporcionó 10 millones de USD para un proyecto regional en América Latina para el que se movilizaron 48,3 millones de cofinanciación, lo que dio como resultado una inversión total de 58,3 millones.

17. El anexo que figura más adelante presenta una visión general de todos los proyectos pertinentes aprobados para recibir financiación del FMAM desde la adopción del Protocolo de Nagoya en 2010. Según la información proporcionada en los informes del FMAM desde 2012, que están enumerados en el anexo, un total de 11 Partes en el Protocolo han llevado a cabo proyectos centrados en la aplicación del Protocolo específicos para su país: Bhután, China, Fiji, Gabón, Guatemala, Kenya, México, Panamá, Perú, Sudáfrica y Viet Nam. Un total de 13 Partes en el Convenio que todavía no son Partes en el Protocolo se beneficiaron de proyectos centrados en el Protocolo específicos para su país: Argelia, Argentina, Bahamas, Brasil, Camerún, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Islas Cook, Malasia, Marruecos, Nepal y Uzbekistán. Además se aprobaron tres proyectos mundiales y varios proyectos regionales: tres que cubren países de la región de África, uno para países de la región del Pacífico, uno para países de América Latina y uno para algunos países del Caribe.

18. Un análisis de los proyectos indica que más de la mitad de los proyectos específicos de cada país (en Argentina, Bhután, Camerún, Costa Rica, Colombia, Fiji, Gabón, Guatemala, Islas Cook, Kenya, Marruecos, Panamá y Uzbekistán) recibió una donación del FMAM de alrededor 1 millón de USD. Ocho proyectos (el 33 % del total) recibieron unos 2 millones de USD del FMAM (Argelia, Bahamas, Ecuador, Malasia, México, Nepal, Perú y Viet Nam). Dos proyectos recibieron unos 4 millones de USD del FMAM cada uno (Brasil y China). Por último, el proyecto aprobado para Sudáfrica durante el FMAM-6 se beneficia de una donación de alrededor de 6 millones de USD del FMAM.

## **C. Examen de la eficacia del mecanismo financiero**

19. En la recomendación 1/7, el Órganos Subsidiario sobre la Aplicación sugirió que la Conferencia de las Partes en el Convenio adoptase una decisión que abordase un proyecto de mandato para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero establecido en virtud del Convenio. Como el examen de la eficacia del mecanismo financiero del Protocolo forma parte del examen de la eficacia del mecanismo financiero, el mandato para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero debería reflejar el Protocolo. Al emprender el examen se podrían considerar los tres puntos siguientes:

a) El cuestionario sobre la eficacia del mecanismo financiero debería ser distribuido también a los puntos focales nacionales que trabajan en el tema del acceso y la participación en los beneficios.

b) La consulta sobre la eficacia del mecanismo financiero debería incluir también a los puntos focales nacionales que trabajan en el tema del acceso y la participación en los beneficios.

c) El informe sobre la eficacia del mecanismo financiero debería contener una sección aparte dedicada a la eficacia del mecanismo financiero a la hora de apoyar la aplicación del Protocolo.

#### **D. Determinación de las necesidades de financiación**

20. Como ya se ha mencionado en el párrafo 10 anterior, en previsión del séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, durante su 13ª reunión la Conferencia de las Partes está llevando a cabo una evaluación de la financiación que hace falta para el período del FMAM-7 (2018-2022). Al preparar el informe sobre la evaluación completa de los fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos en el séptimo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el equipo de expertos puso en circulación un cuestionario diseñado para recopilar información nacional sobre las necesidades de financiación de las Partes en relación con diversos programas del Convenio y sus Protocolos. La información recibida de los países receptores en relación con el logro de la meta 16 de Aichi para la diversidad biológica está resumida en la subsección A anterior, en el contexto de la elaboración del marco cuatrienal de prioridades programáticas para el FMAM-7. El informe final completo del equipo de expertos está disponible en el documento UNEP/CBD/COP/13/12/Add.2.

### **III. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS**

21. En los párrafos 1, 4 y 6 del artículo 25 del Protocolo de Nagoya se establece que las Partes que son países desarrollados podrán también suministrar recursos financieros y de otro tipo para la aplicación de las disposiciones del Protocolo por conductos bilaterales, regionales y multilaterales, y las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición podrán acceder a esos recursos. En su 11ª reunión la Conferencia de las Partes decidió incluir la consideración de la movilización de recursos para el Protocolo de Nagoya en la implementación de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio y en el del logro de las metas de movilización de recursos (párrafo 12 de la decisión XI/4).

22. En el párrafo 8 de la decisión NP-1/7 la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo invitó a las «Partes, en el contexto de las obligaciones que han contraído en virtud del artículo 29 del Protocolo de Nagoya, y organizaciones pertinentes a remitir al Secretario Ejecutivo información acerca de sus experiencias en relación con la movilización de recursos en apoyo de la aplicación del Protocolo, así como acerca del estado de los fondos movilizados». De conformidad con el artículo 29 del Protocolo y la decisión NP-1/3 referente a la vigilancia y la presentación de informes, las Partes deben presentar la información a través de sus informes nacionales, que deben presentar con 12 meses de antelación a la tercera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y serán examinados por estas.

23. En el párrafo 9 de la decisión NP-1/7 se pidió al Secretario Ejecutivo que preparase una síntesis de la información recibida sobre las experiencias relacionadas con la movilización de recursos en apoyo de la aplicación del Protocolo y que proporcionase un informe general sobre la situación y las tendencias en materia de financiación para que fuera considerado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su siguiente reunión. El Secretario Ejecutivo examinará los informes nacionales provisionales que las Partes presentarán en el marco del Protocolo de Nagoya doce meses antes de la tercera reunión de las Partes en el Protocolo, y presentará un informe de síntesis sobre las experiencias relacionadas con la movilización de recursos en apoyo de la aplicación del Protocolo y un informe general sobre la situación y las tendencias de la financiación para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya los considere en su tercera reunión.

24. Para la recopilación de información sobre la movilización de recursos a través del informe nacional provisional, la Secretaría introdujo dos nuevas preguntas en el formato común para el informe

nacional provisional con el asesoramiento del Comité Oficioso de Asesoramiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios<sup>4</sup>, de manera que las Partes puedan proporcionar información sobre:

a) Experiencias relacionadas con la movilización de recursos en apoyo de la aplicación del Protocolo (pregunta 62 b));

b) Situación de los fondos movilizados en apoyo de la aplicación del Protocolo (pregunta 62 c))<sup>5</sup>.

25. El párrafo 10 de la decisión NP-1/7 pide además al Secretario Ejecutivo que prepare un documento sobre posibles fuentes de financiación internacionales pertinentes para apoyar los esfuerzos de las Partes tendientes a movilizar recursos financieros internacionales adicionales para la aplicación del Protocolo. En las páginas web del Convenio hay disponible un catálogo de fuentes de financiación (<https://www.cbd.int/financiamiento/catalogue.shtml>). Dicho catálogo proporciona información sobre la financiación internacional de más de 500 instituciones, fundaciones y empresas públicas y privadas, pero la información no es específica del Protocolo de Nagoya.

26. En la práctica, según la información disponible, desde la adopción del Protocolo de Nagoya solo un número limitado de fuentes de financiación aparte del FMAM ha estado proporcionando asistencia bilateral o multilateral para proyectos de APB; a saber, el Ministerio Federal para la Cooperación Económica y el Desarrollo (BMZ por sus siglas en alemán) de Alemania, la ABS Capacity Development Initiative<sup>6</sup> (una iniciativa de múltiples donantes dedicada al desarrollo de capacidad para el APB), el Departamento para el Desarrollo Internacional (DFID por sus siglas en inglés) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a través de la Darwin Initiative (Iniciativa Darwin), el fondo fiduciario de China dentro del Banco Mundial y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón<sup>7</sup>.

27. En el párrafo 11 de la decisión NP-1/7 se pidió asimismo al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las organizaciones pertinentes, crease herramientas de orientación y materiales de capacitación para asistir a las Partes en la movilización de recursos financieros, técnicos y humanos con el fin de aplicar el Protocolo de Nagoya en el contexto de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio. Durante el período entre sesiones el Secretario Ejecutivo y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial organizaron 11 talleres conjuntos CDB-FMAM centrados en la aplicación del CDB y la presentación de informes financieros, consecutivamente con los talleres de circunscripción ampliada del FMAM. Los talleres conjuntos incluyeron presentaciones sobre avances en la aplicación del Convenio y sus Protocolos, así como sobre oportunidades programáticas proporcionadas por la Estrategia de Biodiversidad para el FMAM-6 y otras ventanas programáticas durante el FMAM-6, entre ellas oportunidades para avanzar en la aplicación del Protocolo de Nagoya.

28. Además el Secretario Ejecutivo organizó un total de nueve talleres subregionales de creación de capacidad dedicados a la presentación de información financiera y la movilización de recursos. Estos talleres, organizados en colaboración con la Iniciativa para la Financiación de la Biodiversidad (BIOFIN por sus siglas en inglés) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cubrieron entre otras

---

<sup>4</sup> Véanse los párrs. 54 y 55 de UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/2 y los debates en línea sobre este tema.

<sup>5</sup> El informe nacional provisional revisado se puede consultar en <https://absch.cbd.int/about>, dentro de la sección «Common Formats» (formatos comunes).

<sup>6</sup> La ABS Capacity Development Initiative está a cargo del Ministerio Federal para la Cooperación Económica y el Desarrollo de Alemania, gestionada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, y financiada por el BMZ, el Institut de la Francophonie pour le développement durable, el Ministerio Danés de Medio Ambiente, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega, la Agence Française de Développement, la Unión Europea y la Secretaría del Grupo de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP por sus siglas en inglés).

<sup>7</sup> En el documento UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/8, *Progress Report on Implementation of the Strategic Framework for Capacity-Building and Development to Support the Effective Implementation of the Nagoya Protocol* (Informe sobre el progreso de la aplicación del marco estratégico para creación de capacidad y desarrollo en apoyo de la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya), se proporciona más información sobre proyectos de creación de capacidad e iniciativas en apoyo de la aplicación del Protocolo de Nagoya.



cosas los pasos a seguir para elaborar una estrategia nacional de movilización de recursos para las estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica (EPANB) revisados, así como la correspondiente presentación de informes, de conformidad con la metodología BIOFIN y las metas para la movilización de recursos adoptadas mediante la decisión XII/3. Si bien los talleres no estaban centrados específicamente en el Protocolo ni en ningún tema importante relacionado con la aplicación, sí que subrayaron la importancia del papel de las EPANB revisadas como base para la identificación de las necesidades y prioridades nacionales de financiación, y para la movilización eficaz de recursos financieros procedentes de todas las fuentes, entre otras cosas, según proceda, para la aplicación de los Protocolos establecidos en el marco del Convenio.

#### **IV. PROYECTO DE DECISIÓN QUE SE PROPONE A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO**

29. A la luz de los últimos acontecimientos, presentados anteriormente, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya podría estimar oportuno considerar en su segunda reunión el siguiente proyecto de decisión sobre la aplicación del artículo 25 referente al mecanismo y los recursos financieros:

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

*Habiendo considerado* la información sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios proporcionada en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>8</sup>,

*Habiendo considerado también* la información relativa al acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios contenida en el informe del equipo de expertos sobre una evaluación completa de los fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos en el séptimo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>9</sup>,

1. *Teniendo en cuenta* decisiones anteriores sobre la orientación referente a las prioridades programáticas en apoyo de la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya, especialmente el párrafo 1 del apéndice I del anexo de la decisión XI/5 y el párrafo 18 de la decisión XII / 30, *toma nota* de la orientación anterior refundida referente al Protocolo de Nagoya<sup>10</sup>;

2. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes incluya los elementos siguientes en la decisión que tome sobre el mecanismo financiero en su 13ª reunión:

a) Elementos para el marco cuatrienal (2018-2022) de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

- (i) El número de ratificaciones del Protocolo de Nagoya ha aumentado.
- (ii) El número de países que han adoptado medidas legislativas, administrativas o políticas para el acceso a recursos genéticos y la participación en los beneficios con el fin de aplicar el Protocolo ha aumentado.
- (iii) Las Partes cumplen su obligación de presentar informes prevista en el Protocolo, mediante la presentación de informes nacionales y de información pertinente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

b) Como parte de la orientación anterior refundida referente al Protocolo de Nagoya<sup>10</sup>, la adopción de una nueva cláusula transitoria en los criterios de admisibilidad para obtener financiación

---

<sup>8</sup> UNEP/CBD/COP/13/12/Add.1.

<sup>9</sup> UNEP/CBD/COP/13/12/Add.2.

<sup>10</sup> Sección B del anexo I de UNEP/CBD/COP/13/12.

durante el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que diga así:

«Los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten claramente un compromiso político de convertirse en Partes en el Protocolo también cumplirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el fin de desarrollar medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan convertirse en Partes. Como prueba de ese compromiso político, deberán presentar una confirmación por escrito, acompañada de actividades indicativas e hitos previstos, dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya al completarse las actividades que se financiarán».

c) Tener en cuenta el Protocolo de Nagoya en el mandato que se adopte para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero establecido en virtud del Convenio, y una invitación a las Partes en el Protocolo de Nagoya para responder con iniciativa a la encuesta para el quinto examen de la eficacia de dicho mecanismo.

## Anexo

**VISIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS DEDICADOS AL PROTOCOLO DE NAGOYA  
SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS  
QUE HA FINANCIADO EL FMAM**

<i>Título del proyecto</i>	<i>Organismo</i>	<i>Financiación del FMAM (millones de USD)</i>	<i>Cofinanciación (millones de USD)</i>	<i>Cantidad total (millones de USD)</i>
<p><b>Informe del FMAM: UNEP/CBD/COP/11/8, 17 de septiembre de 2012:</b> A través de respaldo regular para proyectos (excluidas actividades habilitantes), el FMAM, desde su creación y durante el período del FMAM-4, ha financiado más de 55 proyectos por un total de 237 millones de USD en donaciones del FMAM para respaldar temas de acceso y participación en los beneficios. Esas donaciones movilizaron aproximadamente 591 millones de USD en cofinanciación de diversos asociados, lo que hace un total de 828 millones. El monto de las contribuciones efectuadas al Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya (FAPN) al 30 de junio de 2012 ascendía a 15,6 millones de USD.</p>				
Global: Creación de capacidad para la pronta entrada en vigor del Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios	PNUMA	0,945	1,051	1,996
Guatemala: acceso y participación en los beneficios y protección de los conocimientos tradicionales para promover la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica	PNUMA	0,909	0,81	1,72
Panamá: fomento de la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a recursos genéticos y participación en los beneficios en Panamá	PNUD	1 (FAPN)	3,42	4,42
<p><b>Informe del FMAM UNEP/CBD/COP/12/14/Add.1, 16 de julio de 2014:</b> El FMAM invirtió 33,9 millones de USD y movilizó cofinanciación por valor de 67,4 millones de USD. A través de dos proyectos, uno regional en el Caribe y otro de alcance mundial, se respaldó la pronta ratificación del Protocolo de Nagoya en un total de 35 países.</p>				
Argelia: marco para el acceso a recursos genéticos y la participación en los beneficios relacionados y para los conocimientos tradicionales en consonancia con el CDB y su Protocolo de Nagoya en Argelia	PNUD	2	4,2	6,2
Bahamas: fortalecimiento del acceso y la participación en los beneficios (APB)	PNUMA	1,9	1,6	3,5

<i>Título del proyecto</i>	<i>Organismo</i>	<i>Financiación del FMAM (millones de USD)</i>	<i>Cofinanciación (millones de USD)</i>	<i>Cantidad total (millones de USD)</i>
Brasil: creación de capacidad y fortalecimiento institucional en apoyo del marco nacional para el acceso y la participación en los beneficios conforme al Protocolo de Nagoya	BID	4,4	4,4	8,8
Camerún: enfoque del APB de abajo arriba: creación de capacidad a nivel de comunidad con el fin de participar con éxito en cadenas de valor de APB en Camerún ( <i>Echinops giganteus</i> )	PNUD	0,5 (FMAM-BD), 0,44 (FAPN)	1,1	2
China: elaboración e implementación del marco nacional de acceso y participación en los beneficios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados	PNUD	4,4	22,2	26,7
Ecuador: conservación de la diversidad anfibia ecuatoriana y utilización sostenible de sus recursos genéticos	PNUD	2,7	11,5	14,3
Malasia: elaboración e implementación de un marco nacional de acceso y participación en los beneficios	PNUD	2	5,8	7,8
México: fortalecimiento de las capacidades nacionales para aplicar el Protocolo de Nagoya	PNUD	2,3	8,4	10,7
Marruecos: elaboración de un marco nacional de acceso y participación en los beneficios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales como estrategia para contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en Marruecos	PNUD	0,813	1,4	2,2
Regional (Camerún y Namibia): enfoque de abajo arriba de la creación de capacidad a nivel de comunidad para el APB con el fin de participar con éxito en cadenas de valor de ABP en Camerún ( <i>Echinops giganteus</i> ) y Namibia ( <i>Commiphora wildii</i> )	PNUD	0,97	1,1	2,1

<i>Título del proyecto</i>	<i>Organismo</i>	<i>Financiación del FMAM (millones de USD)</i>	<i>Cofinanciación (millones de USD)</i>	<i>Cantidad total (millones de USD)</i>
Uzbekistán: conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica agrícola para mejorar la regulación de los servicios de los ecosistemas y el apoyo a dichos servicios en la producción agrícola	PNUMA	1,2	4,2	5,4
Viet Nam: creación de capacidad para la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios	PNUD	2	7,7	9,7
Regional: impulso al Protocolo de Nagoya en países de la región del Caribe	PNUMA	1,826	1,85	3,676
Global: fortalecimiento de los recursos humanos, marcos jurídicos y capacidades institucionales para aplicar el Protocolo de Nagoya	PNUD	12	12	24
<p><b>Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya (FAPN):</b> El FAPN invirtió 12,5 millones de USD y movilizó 30,6 millones de cofinanciación en un total de 50 países por medio de 8 proyectos basados en el país, 3 proyectos regionales y 1 proyecto global. Un proyecto global apoyó la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya en 19 países de 3 continentes. Con recursos del Fondo Fiduciario del FMAM y el FAPN, el FMAM apoyó la pronta ratificación del Protocolo de Nagoya en 54 países.</p>				
Argentina: fomento de la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre APB	PNUD	0,958	3	4
Bhután: aplicación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios	PNUD	1	2	3
Camerún: enfoque del APB de abajo arriba: creación de capacidad a nivel de comunidad con el fin de participar con éxito en cadenas de valor de APB en Camerún ( <i>Echinops giganteus</i> )	PNUD	0,5 (FMAM-BD), 0,44 (FAPN)	1,1	2
Colombia: creación y producción de colorantes naturales en la región de Chocó de Colombia para el sector de la alimentación, la cosmética y el cuidado personal conforme a las disposiciones del Protocolo de Nagoya	PNUD	1	1,5	2,5

<i>Título del proyecto</i>	<i>Organismo</i>	<i>Financiación del FMAM (millones de USD)</i>	<i>Cofinanciación (millones de USD)</i>	<i>Cantidad total (millones de USD)</i>
Islas Cook: fortalecimiento de la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios en las Islas Cook	PNUD	0,93	1,5	2,4
Costa Rica: fomento de la aplicación del Protocolo de Nagoya a través de la creación de productos basados en la naturaleza, la participación en los beneficios y la conservación de la diversidad biológica	PNUD	1	4,6	5,6
Fiji: descubrimiento de productos basados en la naturaleza y creación de capacidades nacionales para aplicar el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios	PNUD	1	2,4	3,4
Gabón: implementación de la estrategia y plan de acción nacional para el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización	PNUD	0,913	1,8	2,7
Global: apoyo global para la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios	PNUD	1	0,627	1,6
Kenya: desarrollo del sector de la biotecnología microbiana desde los lagos de soda de Kenya conforme al Protocolo de Nagoya	PNUMA	0,913	1,8	2,7
Regional: ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya en los países miembros de la Comisión de Bosques de África Central (COMIFAC)	PNUMA	1,8	8,3	10,1
Regional: ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya en los países de la región del Pacífico	PNUMA	1,8	0,95	2,7

<i>Título del proyecto</i>	<i>Organismo</i>	<i>Financiación del FMAM (millones de USD)</i>	<i>Cofinanciación (millones de USD)</i>	<i>Cantidad total (millones de USD)</i>
Regional (países participantes: Benin, Egipto, Lesotho, Mauritania, Niger, Nigeria, Seychelles, Sierra Leona, Swazilandia, Tanzania, Togo, Túnez y Uganda): apoyo a los países africanos con el fin de que identifiquen oportunidades para establecer alianzas público-privadas durante la preparación de la pronta ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya sobre APB	PNUMA	6,831	4,32	11,15
<b>Informe del FMAM: UNEP/CBD/COP/13/12/Add.1, 2016:</b> Se ha programado la asignación de un total de 9,8 millones de USD de la esfera de actividad del FMAM centrada en la diversidad biológica a la aplicación del Protocolo de Nagoya a través de 3 proyectos en 3 países (Nepal, Perú y Sudáfrica) con 33,9 millones de USD de cofinanciación. El instrumento experimental no basado en donaciones proporcionó 10 millones de USD para un proyecto regional en América Latina para el que se movilizaron 48,3 millones de cofinanciación, lo que supone una inversión total de 58,3 millones.				
Nepal: fortalecimiento de las capacidades para aplicar el Protocolo de Nagoya en Nepal	UICN	1,376	3,068	4,44
Perú: aplicación efectiva del régimen de acceso y participación en los beneficios y de conocimientos tradicionales en Perú de acuerdo con el Protocolo de Nagoya	PNUMA	2,29	8,66	10,95
Sudáfrica: creación de cadenas de valor para productos derivados de recursos genéticos conforme al Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios y la estrategia nacional para la economía de la diversidad biológica	PNUD	6,39	22,215	28,6
Regional (América Latina): inversión de impacto en apoyo de la aplicación del Protocolo de Nagoya	BID	10,07	48,3	58,73